

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Yahualica de González Gallo, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 08 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 08 de julio de 2019, concluyendo precisamente el día 12 de julio de 2019

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 22 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría 29 de julio de 2019 y concluyendo precisamente el día 30 de julio de 2019.

## Alcance

### Ingresos

Universo seleccionado	\$97,585,482
Muestra Auditada	\$77,477,574
Representatividad de la muestra	79%

### Egresos

Universo seleccionado	\$90,859,623
Muestra Auditada	\$15,232,953
Representatividad de la muestra	17%

## Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.



### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presentada, se observa que el municipio de Yahualica de González Gallo devengó el total de su presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2018, apegándose a los principios de eficiencia y economía.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes

inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varios órdenes de pago, por concepto de "Pago por la renta de sillas, toldos, manteles, cubre manteles, mesas y tabloncillos utilizados en diferentes eventos de la feria del chile, hijos ausentes, concurso de Gastronomía, matrimonios comunitarios, teatro del pueblo etc... "; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$111,466.91.

#### **18-DAM-PO-001-711800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, esto al integrar el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, remiten la evidencia documental que acredita el proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, remiten, copia certificada de la memoria fotográfica, mediante la cual, se constata la utilización del mobiliario arrendado, en los diferentes eventos municipales; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de "Gastos a comprobar"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$828,076.01.

#### **18-DAM-PO-002-711800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, esto la integrar los documentos mercantiles que sustentan los importes entregados por gastos a comprobar, asimismo, se remite copia certificada de la relación de gastos, las cuales se encuentran soportados con las copias certificadas de los comprobantes con requisitos fiscales, los cuales al ser verificados acreditan y amparan la comprobación del gasto observado en su totalidad, motivo por el cual, de los elementos aportados, por parte de las autoridades municipales, este órgano técnico acredita el correcto manejo y el destino final de los recursos públicos, sin encontrar algún daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de conformidad a la normativa

aplicable, se analizó una orden de pago, por concepto de “Pago por servicio de mantenimiento del vehículo camión”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$275,827.12.

### **18-DAM-PO-003-711800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: la evidencia documental que acredita el proceso de selección del proveedor; aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, remiten la copia certificada del alta en el patrimonio público municipal y número de registro del camión, con su resguardo respectivo debidamente firmado, y finalmente, aportan las copias certificadas de las bitácoras de mantenimiento, referentes al servicio realizado al camión en comento, documento sellado y firmado por autoridades del ayuntamiento y por el prestador de servicios; motivo por el cual de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación, constatando, que el prestador de servicios, dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor del municipio, acreditando el correcto manejo de los recursos públicos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago, por concepto de “Pago de la póliza Seguros de vehículos utilizados en este Ayuntamiento”, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$389,424.13.

#### **18-DAM-PO-004-711800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, esto al integrar la totalidad de las pólizas individuales de seguro, mediante las cuales, se describe la cobertura que ampara a cada uno de los vehículos, de igual manera, proporcionaron las altas y resguardos, referentes a los automotores asegurados, pertenecientes al parque vehicular del ente, en las que se describe a detalle las características de cada uno de estos, así como, la memoria fotografía de los mismos, documentos que en su conjunto acreditaron que los bienes asegurados corresponden a las características de los vehículos registrados en el patrimonio público municipal; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago, por concepto de “Compra de 3 Motosierras”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$25,935.00.

#### **18-DAM-PO-005-711800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el

gasto en estudio, esto al integrar el proceso de selección del proveedor; aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del alta en el patrimonio público municipal y número de registro de tres motosierras, en el cual se describe a detalle el código, descripción del bien, la fecha de adquisición, costo, imagen de los bienes adquiridos, igualmente, se aportó copia certificada del resguardo de las mismas, evidencias documentales que acreditaron que los bienes adquiridos se encuentran debidamente registrados en el patrimonio municipal, con lo cual se justifica el pago realizado, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago, por concepto de “Compra de arrancador trifásico para el mantenimiento del pozo de Manalisco de este H. Municipio”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$22,185.86.

#### **18-DAM-PO-006-711800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, esto al integrar el soporte del proceso de selección del proveedor; aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del alta en el patrimonio público municipal y número de registro de un arrancador trifásico, asimismo, se incluyeron tres imágenes mediante las cuales se aprecia el bien en comento; evidencias documentales que acreditaron que el bien adquirido, se encuentra debidamente registrado en el patrimonio

municipal, con lo cual se justifica el pago realizado, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de “Compra de motor sumergible de 5 H.P; de impulsores sumergible, para el pozo de Tecoluta y equipo de Bombeo sumergible para pozo profundo comunidad la Ciénega”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$82,246.00.

#### **18-DAM-PO-007-711800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, esto al integrar el soporte del proceso de selección del proveedor; aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del alta en el patrimonio público municipal y número de registro del motor, impulsores y equipo de bombeo adquirido, con sus resguardos respectivos debidamente firmados, asimismo, remiten la copia certificada del alta y registro del pozo del cual se advierte que este se encuentra en uso y disfrute del ente, del mismo modo, se remite el soporte de la instalación del equipo del cual se advierte de manera cronológica del proceso de instalación, al que se anexa la memoria fotográfica respectiva, motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado



de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago, por concepto de “Compra de cisterna de 10,000 litros como apoyo para la comunidad”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$44,200.01.

#### **18-DAM-PO-008-711800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, esto al integrar copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante la cual, se autoriza el apoyo observado, asimismo, remiten la copia certificada de la solicitud de apoyo, signada por el representante de vecinos de la comunidad, aunado a lo anterior, presentan la evidencia documental que acredita el proceso de selección del proveedor; y finalmente, integran la evidencia documental de la recepción del apoyo, mediante un escrito signado por el representante de vecinos de la comunidad beneficiada, a los que se anexa la memoria fotográfica respectiva; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de conformidad a la normativa

aplicable, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de “Pago de elaboración de programas de fiestas Yahualica 2018”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$120,777.30.

#### **18-DAM-PO-009-711800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, esto al integrar la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, remiten la evidencia documental que acredita el proceso de selección del proveedor; aunado a lo anterior, remiten copia certificada de la acta de entrega recepción de los ejemplares respecto del programa de las fiestas municipales, adjuntando un ejemplar de dicho programa, evidencias documentales, que en su conjunto acreditan el destino final del recurso público y por tanto la correcta aplicación del egreso observado; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago, por concepto de “Pago de anticipo por pirotecnia fiestas patrias y patronales 2018”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$27,956.00.

#### **18-DAM-PO-010-711800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, esto al integrar el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, remiten la evidencia documental que acredita el proceso de selección del proveedor; aunado a lo anterior, remiten itinerario de las actividades de la celebración patria y patronal, al que se anexa la memoria fotográfica respectiva, evidencia mediante la cual se aprecia y constata el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios, a favor del municipio, en virtud de acreditar el uso de fuegos pirotécnicos tanto en el marco de las fiestas patrias, como en las fiestas patronales del pueblo; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias órdenes de pago, elaboradas por concepto "Pago de anticipo y finiquito por la presentación del Mariachi"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$69,600.00.

#### **18-DAM-PO-001-711800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, esto al integrar copia certificada del acta de Ayuntamiento documento mediante el cual, se advierte que existió validación por parte del máximo órgano municipal del gasto en estudio, de la misma manera, presentan el itinerario de la celebración de las fiestas de Yahualica 2018, a

través del cual, se describe la participación del Mariachi en el Teatro del Pueblo, al que se anexa la memoria fotográfica respectiva, evidencia documental mediante la cual, se aprecia la participación del Mariachi en dicho evento; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago, elaborada por concepto “Apoyo a la comunidad”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$51,000.00.

#### **18-DAM-PO-002-711800-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, esto al integrar el acta de Ayuntamiento, documento mediante el cual, se advierte que existió validación por parte del máximo órgano municipal del gasto, de la misma manera, presentan copia certificada de la solicitud de apoyo para la compra de cristal, vitro piso y herrajes de acero inoxidable para protección de imagen religiosa, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la recepción del apoyo, presentan copia certificada del escrito de agradecimiento y recepción del apoyo por el representante de la parroquia beneficiada, adjuntando, copia certificada de la memoria fotográfica, mediante la cual se aprecian los trabajos realizados; motivo por el cual, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de diario, elaborada por concepto “Pago por la reparación de equipo de bombeo tipo turbina de 6.75 HP 220V, de este municipio”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$100,898.81.

#### **18-DAM-PO-003-711800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, esto al integrar el expediente que valida el proceso de selección del proveedor; aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del alta en el patrimonio público municipal y número de registro del equipo de bombeo, debidamente firmado por las personas responsables del bien, evidencia documental, que demostró que el equipo de bombeo adquirido, forma parte del patrimonio del ente, asimismo, presentan copia certificada de la bitácora mediante la cual se precisan los trabajos realizados, al que se anexa la memoria fotográfica respectiva, acreditando el cumplimiento de los trabajos ejecutados, con lo cual se valida el destino final del recurso público; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

#### **Obra pública Recursos Propios**

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde

al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**15.-** Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada: Construcción de red de drenaje, agua potable y repavimentación con concreto hidráulico en avenida El Faro; Importe \$384,297.02.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a renta de maquinaria.

- **\$384,297.02** de los conceptos: “30 horas de renta de motoconformadora”; “202.00 viajes fletes de camión de volteo”; “170.00 horas de renta de retroexcavadora”; “30.00 horas de renta de rodillo de 10 toneladas” y “425.00 horas de renta de revolvedora capacidad de 1 saco,”.

#### **18-DOM-PO-001-711800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con la maquinaria y equipo arrendado, tal como: copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo,

presentan las copias certificadas de las tarjetas de análisis de costos unitarios relativas a los conceptos de arrendamiento de maquinaria y equipo, asentados en el contrato de prestación de servicios, soportadas mediante la copia certificada de la bitácora de horas-máquina, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del croquis de localización de los trabajos realizados, acompañada de la memoria fotográfica y finalmente, presentan la copia certificada de la minuta de terminación de los trabajos contratados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, los cuales, fueron recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**16.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Torres Primera Etapa”; Importe: \$13,904.45.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), por la cantidad de \$13,904.45 (TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 45/100 M.N.).

**18-FCC-PO-001-711800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**17.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Torres Primera Etapa”; Importe \$2,780.89.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), por la cantidad de \$2,780.89 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.).

**18-FCC-PO-001-711800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del



urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos los cuales fueron recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

### **Desempeño**

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Yahualica de González Gallo**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas,

así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

La estructura del presente Informe contiene cuatro apartados (además de éste); en el segundo apartado se describe al objeto de estudio, se detalla la naturaleza jurídica de la entidad fiscalizable, los instrumentos de planeación que dispone y el estado de recepción de la información que por ley se debió remitir a la ASEJ. En el tercer apartado, se presenta la metodología empleada, se describen los criterios y actividades implementadas para procesar la información consultada. En el cuarto apartado se abordan los resultados del análisis, y ahí se resumen los hallazgos identificados. Por último, en el apartado de Conclusiones, se expresa la posición de la ASEJ con relación al desempeño de la entidad fiscalizable en los términos establecidos en la metodología diseñada para tal propósito.

**18.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas que se destacaron del municipio, no fueron retomados para la formulación de los ejes de gobierno, ni para la definición de sus líneas de acción o sus estrategias. Asimismo, se apreció que, para las 210 líneas de acción establecidas por el Ayuntamiento, aunque podrían describir algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron para ninguna de ellas indicadores ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de **Yahualica de González Gallo** para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

**19.-** A partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores; en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

**20.-** Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó se ejerció el total de su presupuesto modificado apegándose al principio de eficiencia sin embargo tuvo una recaudación insuficiente por lo que no se apegó al principio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 16 (dieciséis) acciones, que corresponden a 16 (dieciséis) observaciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 16 (dieciséis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 13 (trece) observaciones por la cantidad de \$2,149,593.15 (Dos millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos 15/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 13 (trece) observaciones fueron debidamente atendidas.

**En auditoría a la obra pública con recursos propios:**

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$384,297.02 (Trescientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida.

**En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 2 (dos) observaciones, por la cantidad total de \$16,685.34 (Dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 34/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas.

**Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$16,685.34 (Dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 34/100 M.N.); que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

**Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

**Promociones de responsabilidad**

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.